La Oficina de Combate a la Corrupción de la Presidencia Municipal, le corresponden las siguientes funciones:

- **I.** Promover acciones que tiendan a fortalecer valores de ética pública entre los servidores públicos;
- **II.** Proponer el establecimiento de normas que eviten conflictos de intereses y favorezcan la preservación y uso adecuado de los recursos públicos;
- **III.** Canalizar las quejas ciudadanas que reciba, a las áreas correspondientes para su trámite y seguimiento;
- IV. Promover la participación ciudadana y la cultura de la denuncia;
- **V.** Comunicar a la Presidencia los casos de posible corrupción que se denuncien y hubiere la probabilidad de irregularidad administrativa o delito;
- VI. Tener acceso a los expedientes de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos municipales, en cualquiera de sus etapas; y
- **VII.** Denunciar ante la instancia que sea competente los asuntos que a su juicio pudieren tratarse de casos de corrupción.

Cuando se trate de propuestas o sugerencias realizadas por el titular de la Oficina de Combate a la Corrupción, éstas tendrán el carácter de consultivas y no vinculatorias.

La Oficina de Combate a la Corrupción, para el ejercicio de sus funciones contará con la Unidad de Procesos Anticorrupción y Unidad Jurídica de Seguimiento, cuyas atribuciones se determinan en el manual de organización y procedimientos de la propia oficina.